



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	12 NOV 2008 <input type="checkbox"/>
Exp. N°	991 Letra..... H.....

VISTO:

La solicitud presentada por la ASOCIACION CUERPO Simbólico COLORADOS DEL MONTE, en la que requiere autorización con carácter de exclusividad para la utilización de espacios públicos en el Partido de Monte (Plazas, Zona Ribereña, etc.), para la instalación de carteles publicitarios de los denominados "back Light", y

CONSIDERANDO:

Que la intención de la referida Asociación es tercerizar su utilización y vender la publicidad a instalar para recaudar fondos que los ayude a cumplir con sus objetivos cuales son propender a conservar nuestras costumbres tradicionalistas difundiendo la cultura de nuestros antepasados en un momento tan importante y trascendente de nuestra vida como Nación,

Que la entidad peticionante es constante colaboradora de todos los actos culturales y tradicionalistas que se realizan en este Partido que organiza este Departamento Ejecutivo,

Que dicha agrupación constantemente es convocada para presentarse en diversos puntos de la Provincia en actos protocolares y donde muchas veces asiste el Señor Gobernador y otras autoridades provinciales,

Que atento lo determinado por la Ley Orgánica Municipal es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la publicidad en sitios públicos,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3546

ARTICULO 1°: Autorízase con carácter de exclusividad, por el término de 10 (diez) años, a la ASOCIACION CUERPO Simbólico COLORADOS DE MONTE a la instalación de carteles publicitarios "back Light", en diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a las características que se detallan en los esquemas que como anexo forman parte de la presente, para que mediante la tercerización de su comercialización obtengan fondos para solventar gastos generales de funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos. -

ARTICULO 2°: Acéptase la iniciativa de dicha institución de ceder a esta Municipalidad de Monte la cantidad de cuatro carteles para difundir en ellos temas que este Gobierno Municipal considere de interés para conocimiento de toda la población. -


ARTICULO 3°: Exímase a la institución requirente del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda determinados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes con respecto a los carteles que por la presente se autorizan. -

ARTICULO 4°: Dejase establecido que la ASOCIACION CUERPO Simbólico COLORADOS DE MONTE soportará los gastos totales por la ejecución, instalación y comercialización de los citados carteles, como así también cualquier otra erogación que se derive de los mismos como por ejemplo servicio de iluminación eléctrica, pago de seguros de responsabilidad por el funcionamiento y seguridad de los mismos, deslindando completamente a esta Municipalidad de Monte de cualquier cuestión tanto económica como legal sobre el particular. -

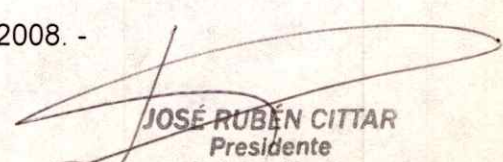
ARTICULO 5°: Previo a cada instalación la Asociación deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas memoria descriptiva de las características de los carteles a instalar y su lugar de ubicación, a efectos de obtener la pertinente autorización previo estudio de factibilidad por parte de las oficinas técnicas respectivas. -

ARTICULO 6°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

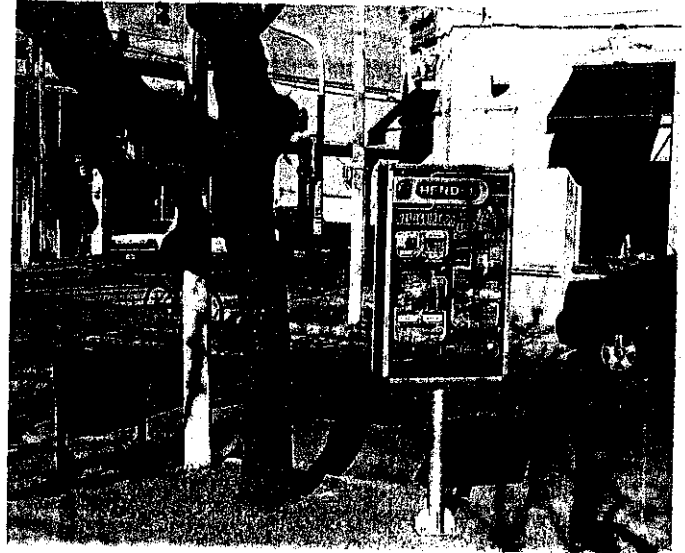
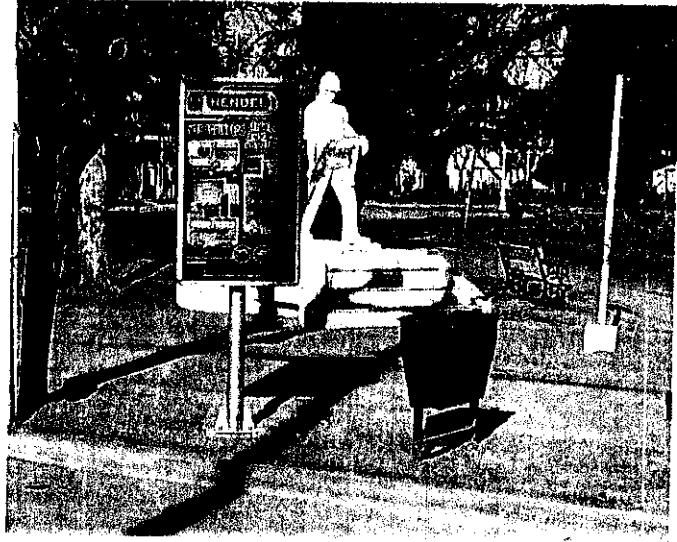
Dado en sala de sesiones a los 6 días del mes de noviembre de 2008. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte

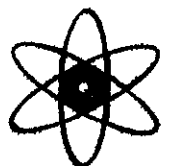



JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte

AS LUMINOSOS

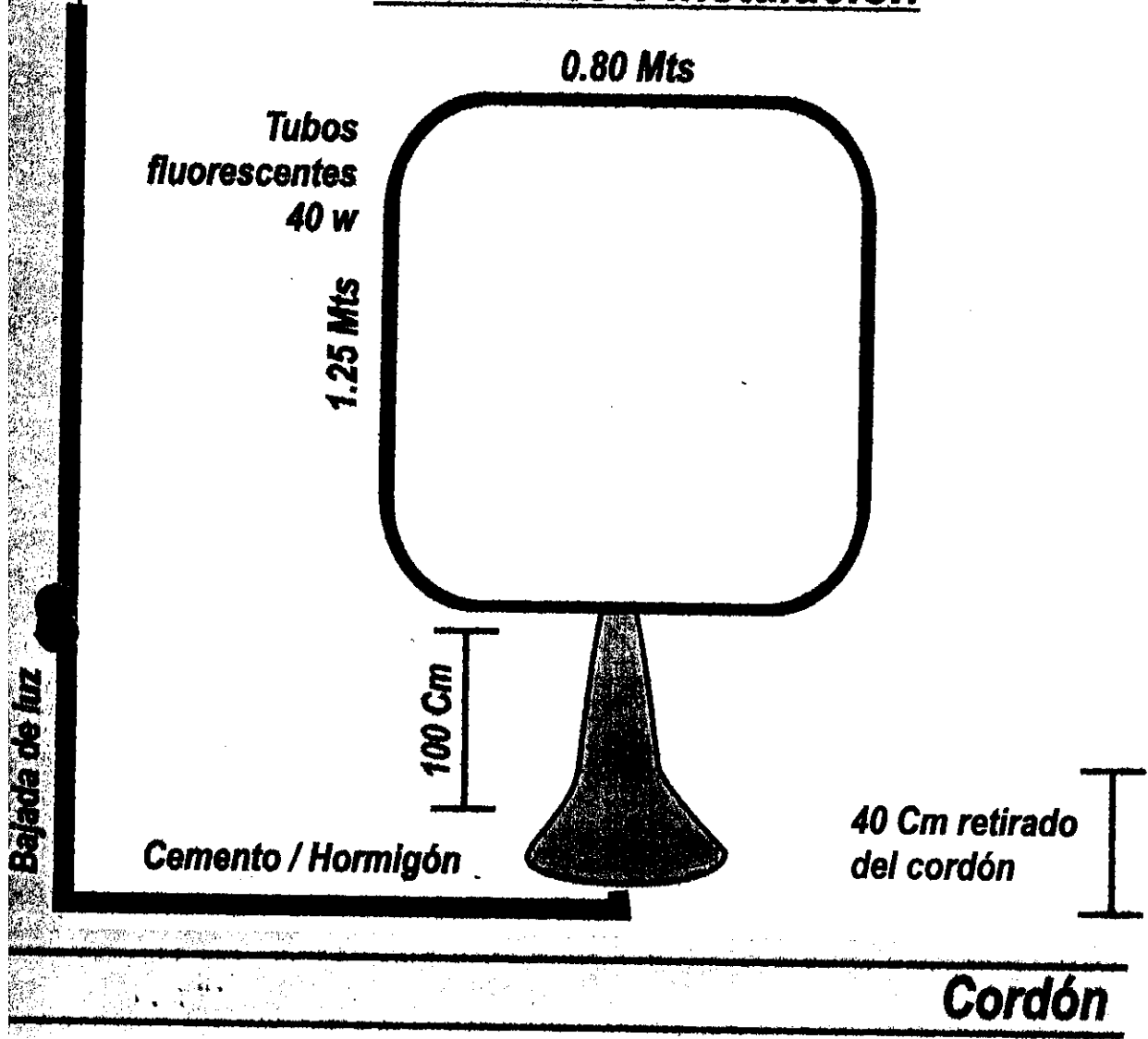


Vía Pública



DIBUJO

Materiales e instalación



1,25 x 0,80 Mts.

... metálica con caño cuadrado 25 x 25, con frente de acrílico color blanco, ...
... capa galvanizada (tratada y pintada de color), puertas con ángulos de ...
... de espesor, frente con acrílico transparente para poder cambiar la ...

... instalación eléctrica con tubos de 40 w.

... caño de 4"

... chuela de 20 x 20 x 1/4 de espesor.

